Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 072/2020 de fecha 02 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 072-001/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 80/20 "SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS COVID-19/SARS-COV2 PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1770/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de setiembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 587/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 80/20 "SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS COVID-19/SARS-COV2 PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 28 de julio de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido para la Contratación por Vía de la Excepción N° 80/20 "SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS COVID-19/SARS-COV2 PARA EL IPS", remitido por la Dirección de Apoyo y Servicios, a través de la Gerencia de Salud;

Que, por Decreto Presidencial N° 3442/2020, de fecha 09 de marzo de 2020, se dispuso la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al Territorio Nacional; y en atención a ello, es necesario contar con los servicios tercerizados de análisis para COVID -19 SARS COV-2 a los asegurados;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos, a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, la solicitud se realiza por un monto total máximo a contratar de G. 12.600.000.000.- (Guaraníes doce mil seiscientos millones), IVA Incluido;

Que, el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares, un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-11-30 15:45:26.339227-03

Que, teniendo en cuenta la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados, procedemos a realizar el presente llamado bajo la modalidad de excepción basados en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33º Inc. g) que reza: *"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"*;

Que, en tal sentido, el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, de fecha 09 de diciembre de 2019, establece en su Art. 77º, cuanto sigue: *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."*. De dicha norma se puede de construir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación del COVID-19 no pudo ser prevista, y tanto su expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible;

Que, por tanto, teniendo en cuenta la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33º Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, de fecha 09 de diciembre de 2019;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 125/20, de fecha 28 de julio de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, informó sobre la metodología utilizada para la elaboración de los precios referenciales, en el marco del presente proceso licitatorio;

Que, en su Dictamen U.O.C. Nº 126/20, de fecha 28 de julio de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara
2020-11-30 15:45:26.339227-03

encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33º Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 907/2020, de fecha 30 de julio de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del llamado a "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS COVID-19/SARS-COV-2 PARA EL IPS", bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, con ID Nº 384.369;

Que, por Memorando CA N° 5000010627/2020, de fecha 30 de julio de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto Nº 275 "Servicio de Primeros Auxilios y Tercerizado", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2505/20, de fecha 30 de julio de 2020;

Que, por Resolución C.A. Nº 061-019/2020, de fecha 04 de agosto de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 80/20 "SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS COVID-19/SARS-COV2 PARA EL IPS"; se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario;

Que, por Notas DLI/LI2/N° 220 al 225/20, de fecha 17 de agosto de 2020, fueron invitadas a participar del presente proceso licitatorio, las siguientes firmas:

1. ANALIZA S.A.
2. DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A.
3. LABORATORIO BRUNELLI S.R.L
4. SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.
5. LABORATORIO CURIE.
6. MEYER LAB SOCIEDAD ANÓNIMA.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG
Secretario

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vigara
2020-11-30 15:45:26.339227-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 072/2020 de fecha 02 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 072-001/2020

Que, según Acta N° 88/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en la Sede del Instituto de Previsión Social, siendo las 08:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción N° 80/20 "SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS COVID-19/SARS-COV2 PARA EL IPS". Seguidamente, siendo las 09:00 horas, se dio apertura al único sobre - oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

1. AMERISA S.A. - RUC Nº 80086486-7 / Correo Electrónico teresaortola@analiza.com.py licitaciones@analiza.com.py. Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 12.600.000.000.- (Guaraníes doce mil seiscientos millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 453.600.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos mil). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA YACYRETA S.A. Póliza Nº 28.1508004946.0000;

Que, por Nota Interna de fecha 01 de setiembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, de fecha 01 de setiembre de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 80/20 "SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS COVID-19/SARS-COV2 PARA EL IPS", de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, de fecha 09 de diciembre de 2020; el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y la Resolución DNCP Nº 1890/20, que se encuentra vigente desde el 07 de mayo de 2020, con la sugerencia de adjudicar el presente proceso licitatorio a la firma AMERISA S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

INSTITUTO ABG Secretario

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Visado

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-11-30 15:45:26.339227-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 072/2020 de fecha 02 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 072-001/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 80/20 "SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS COVID-19/SARS-COV2 PARA EL IPS", a la firma AMERISA S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

AMERISA S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario c/IVA	Precio total c/IVA
1	85121803-002	Test para COVID-19 (servicio de análisis)	Unidad	EVENTO	15.000	30.000	420.000	12.600.000.000
							G.	**12.600.000.000**

Monto Total Adjudicado: G. 12.600.000.000.- (Guaraníes doce mil seiscientos millones), IVA Incluido.

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara
2020-11-30 15:45:26.339227-03

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb/jv

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjarias

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-11-30 15:45:26.339227-03